



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO

VISTO:

El Expediente Nro 2523/B/2017 iniciado el 12 de Octubre de 2017 por la Asociación Mutual de Empleados de Comercio de Balcarce mediante el cual solicita la condonación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre la Cuenta Municipal 3989, y

CONSIDERANDO

Que figura deuda del Comercio desde Bimestre 05/2008 a Bimestre 06/2016 correspondiente a Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

Que para el año en curso se otorgó eximición de dicha Tasa según lo dispuesto mediante Ordenanza Fiscal N° 177/16, Artículo 100°, Incisos f.2) y por lo tanto e.5)

Que habiendo analizado las disposiciones que rigieron en los años anteriores se observa que dicha eximición hubiese correspondido en los artículos que seguidamente se enumeran:

- Año 2008 Ordenanza Fiscal 38/08. Artículo 61. Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Inciso .c.7)
- Año 2009 Ordenanza Fiscal 27/09. Artículo 61. Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Inciso c.6) - Año 2010 Ordenanza Fiscal 81/10. Artículo 61. Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Inciso c.6)
- Año 2011 Ordenanza Fiscal 25/11. Artículo 61. Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Inciso .c.6) - Año 2012 Ordenanza Fiscal 23/12. Artículo 61. Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Inciso c.6) - Año 2013 Ordenanza Fiscal 59/13. Artículo 61. Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Inciso c.6)
- Año 2014 Ordenanza Fiscal 21/14. Artículo 61. Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Inciso .c.6) - Año 2015 Ordenanza Fiscal 19/15. Artículo 61. Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Inciso c.6)
- Año 2016 Ordenanza Fiscal 03/2016. Artículo 61. Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Inciso c.6)

Que así mismo, teniendo en consideración la inexistencia de planes de pago, la existencia de intimaciones con validez interruptiva de la prescripción, y la falta de promoción de acciones legales, se denegó el beneficio solicitado por el contribuyente (según Art. 278° y 278° bis de la LOM) mediante Decreto Municipal N° 2033 de fecha 24 de Julio de 2017

Que conceptualmente la condonación de deudas consiste en anular, perdonar o dar por extinguida una deuda u obligación en todo o en una parte, por voluntad del acreedor. En materia tributaria la posibilidad de condonar deudas supone una facultad discrecional del estado, inspirada en razones de solidaridad social, con aquellas personas que demuestren que no pueden afrontar el pago de las contribuciones. Es facultad del Consejo deliberante



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

establecer la condonación de deudas de tasas de impuestos y/o contribuciones, por periodos vencidos no prescriptos

POR ELLO:

EL Honorable Concejo Deliberante del partido de Balcarce en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 40/18

ARTICULO 1-: Condónase a Asociación Mutual de Empleados de Comercio de Balcarce ----- la deuda que mantiene con la Municipalidad en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Partida Municipal n° 3908, desde el bimestre 05/2008 hasta el bimestre 06/2016 inclusive, por lo antes expuesto, según constancias obrantes en Expediente N° 2523/B/2017.-----

ARTICULO 2-: Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini -PRESIDENTE - Juan José Troya - SECRETARIO.-----